

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS
QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA
MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LA
CANTINA, CASETA DE VESTUARIO Y SERVICIOS W.C. EN LA PLAYA DE
HONDARBELTZ

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato de concesión, la gestión de la cantina, caseta de vestuario y servicios w.c. en la playa de Ondarbeltz.

2. NATURALEZA JURÍDICA

Este contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo regulado en los arts. 2 y 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se tipifica como Contrato de Gestión de Servicios Públicos del art. 8, mediante la modalidad de concesión administrativa prevista en el artículo 253.a) de la citada ley.

La prestación del servicio se efectuará mediante contratación administrativa, bajo la forma de concesión administrativa con personas físicas y / o jurídicas que serán responsables de la actuación de las personas que bajo su dependencia realicen los actos materiales para llevar a cabo la prestación.

No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcionarial entre la Administración y el adjudicatario o el personal de este último, siendo responsable el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan, según la normativa sectorial en vigor.

El contrato se regirá por:

- 2 El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 3 El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 4 El documento contractual que se suscriba entre la administración contratante y el adjudicatario.
- 5 La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 6 El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contravenga a la anterior.
- 7 El Título III. Del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley y en el Reglamento.
- 8 Supletoriamente, regirán las normas generales del derecho administrativo y, sólo en su defecto del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución, así como los efectos de la misma, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Específicamente la Administración podrá modificar por razones de interés público, las características de la concesión administrativa y las tarifas que deberán abonar los usuarios, manteniendo siempre el equilibrio económico-financiero de la concesión. No obstante, la Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión se otorgará por plazo de la temporada 2010 a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso. Asimismo, y por acuerdo de ambas partes podrá prorrogarse el contrato hasta la temporada 2011.

Cada temporada tendrá una duración comprendida entre el día 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, ambos inclusive. Se podrá ampliar dicho periodo, previo consentimiento del Ayuntamiento y acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de otras autorizaciones de otras administraciones competentes.

5. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones básicas del adjudicatario (concesionario) las siguientes:

- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato (para la fecha de inicio de prestación del servicio).
- El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- El pago de la energía y demás consumos, excepto el agua que se consuma en los servicios y ducha interior, para lo cual el Ayuntamiento colocará el oportuno contador.
- La existencia en las instalaciones de personal suficientemente capacitado para los trabajos a desarrollar.
- El cumplimiento de cuantas disposiciones legales hagan referencia en materia sanitaria, laboral o de otro orden.

Si debido a deficiencias sanitarias imputables a un defectuoso mantenimiento de uso de las instalaciones, se impusiera a este Ayuntamiento algún tipo de sanción económica por los organismos competentes, será responsable de ella el adjudicatario, quien procederá a su inmediato abono.

- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

- El horario de apertura y cierre es de las 10 a las 22 horas, si por alguna circunstancia quisiera ampliar el horario, vendrá obligado a solicitar la oportuna autorización de este Ayuntamiento con la suficiente antelación.
- Responder a terceros en los daños que puedan producirse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de las ordenes impuestas por el Ayuntamiento de Mutriku.
- Suscribir una póliza de seguros por responsabilidad civil en garantía de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los usuarios.
- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Mutriku.
- Ejecutar por si el contrato y no traspasarlo o cederlo a terceros sin la anuencia expresa del Ayuntamiento.
- Si el adjudicatario tuviera necesidad de subcontratar prestaciones específicas o accesorias, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mutriku con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta se reserva el derecho de admitir o no tal subcontratación, fijar sus límites, dentro de lo previsto en la normativa aplicable, y exigir al subcontratista toda clase de garantías, fianzas o avales.

6. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO CONCESIONARIO

Serán derechos del adjudicatario (concesionario) los siguientes:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) Solicitar del Ayuntamiento de Mutriku la revisión de tarifas debiendo acompañar razonada justificación de la propuesta.

7. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

La plantilla de personal al servicio de las instalaciones será fijada por el adjudicatario.

El contratista o adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Mutriku exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

8. CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

Dado que la prestación a realizar supone el trato con los usuarios del servicio o con la gente en general, siguiendo a lo dispuesto en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, en su apartado 18.d) , se tomarán las siguientes medidas:

- a) El contratista efectuará la prestación respetando el derecho de los usuarios, y ciudadanos en general, a ser atendidos en euskara.
- b) El contratista garantizará el uso del euskara de impresos, avisos y comunicaciones

- destinados a los ciudadanos.
- c) En los casos en que la prestación no suponga relación con los usuarios o, en general, con la gente, el candidato tendrá que garantizar que tanto las relaciones con el Ayuntamiento como las exposiciones, avisos, carteles y demás realizados en público se lleven a cabo en euskara.
 - d) La empresa adjudicataria exigirá a terceros que contrate para la realización de cualquier servicio los criterios lingüísticos que a ella se le exigen.
 - e) Se comunicará, para su cumplimiento, a la empresa adjudicataria cualquier decisión que tome el Ayuntamiento en relación al uso del euskara.

En caso de incumplimiento de estas medidas, o en caso de no contratar a suficientes trabajadores con capacidad lingüística para cumplir con el servicio, se incoará expediente sancionador o, si las medidas incumplidas se consideran básicas teniendo en cuenta las características de la prestación, se anulará el contrato.

9. ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento de Mutriku pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los bienes e instalaciones publicas necesarias para la prestación de dicho servicio.

10. TARIFAS

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, serán las siguientes:

- W.C. libre.
- Ducha interior: no superior a 60 céntimos de euro.
- Vestuario: no superior a 60 céntimos de euro.

11. CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN

El canon que el adjudicatario satisfará anualmente a la Corporación Municipal será de 700,00 € (setecientos euros), IVA incluido, de canon que podrá ser mejorado por el concesionario en la proposición.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica y no estén afectos por ninguna circunstancia prohibitiva para contratar.

Será requisito imprescindible para poder participar en este concurso, hallarse al corriente en el pago de todas las obligaciones dinerarias con el Ayuntamiento de Mutriku.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

13. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

15. EXPOSICIÓN SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del ROL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto y se tramitará como urgente.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- Oferta económica. 40 puntos.

La formula para la valoración de la oferta económica será la siguiente:

$$V = \frac{\text{Precio de la oferta a valorar} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Precio de la mejor oferta}}$$

- Por contratación de trabajadores desempleados: 20 puntos.

Habrá que presentar los datos de los desempleados a contratar en su caso. Se concederán 5 puntos por cada desempleado que se contrate, sin exceder del máximo de puntos establecidos.

- Medios humanos a emplear expresando claramente los diferentes puestos de trabajo con la cualificación profesional que tendrá cada uno de ellos y con indicación clara de sus funciones, nivel de euskara: 10 puntos.
- Programa de actividades y plan de gestión de la instalación: 10 puntos.

El carácter desproporcionado o anormal del precio ofertado podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

El Ayuntamiento de Mutriku, podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas reúne las debidas condiciones.

17. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría General de esta Administración, de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles (excepto sábados) a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Estas se presentarán en el mismo lugar y horario indicados, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si el último día del plazo fuese sábado, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web:

www.mutrikukoudala.net , donde también se podrá acceder a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 142.3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. No obstante, transcurrido diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LA CANTINA, CASETA DE VESTUARIO Y SERVICIOS W.C. EN LA PLAYA DE ONDARBELTZ DE MUTRIKU”.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre “A” se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El sobre “B” se titulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION” y contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo del ANEXO I.

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración de las ofertas, señalados en la cláusula 16 de este pliego.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

19. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación estará constituida según el apartado 10 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 18 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas (sobre "B") serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente (si fuese sábado se trasladará al día hábil siguiente) al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 16 y, previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

20. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación provisional del contrato al licitador que presente la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 de la LCSP, en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos en el art. 136.3 de la LCSP para cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación provisional a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción

de la Administración y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo anteriormente señalado, siempre que el adjudicatario haya realizado las actuaciones indicadas. En caso de no ser realizadas tales actuaciones, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

Al amparo de lo previsto en el art. 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere, cuyo importe máximo será de 500 €
- b) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de CANTINA, VESTUARIOS Y SERVICIOS W.C EN LA PLAYA DE ONDARBELTZ en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico si hubiere.

22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

23. RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

En el plazo máximo de treinta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, que se llevará a cabo en las dependencias del Ayuntamiento de Mutriku.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

Al término del plazo de la concesión, revertirá al Ayuntamiento de Mutriku las instalaciones entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias de 10 euros

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o defectuosa de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad diaria equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en la normativa legal reguladora de la contratación administrativa y de la comisión en el plazo de doce meses de tres faltas muy graves, prevista en la cláusula anterior. Además, son causas de rescisión de la concesión las siguientes:

1. El rescate del servicio por parte del Ayuntamiento.
2. Reversión del servicio por finalización de plazo de duración del contrato.
3. La supresión del servicio por razones de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.
4. La muerte del adjudicatario si fuese persona física.
5. La extinción de la personalidad si fuera persona jurídica.
6. La declaración de quiebra y/o suspensión de pagos, si a juicio del Ayuntamiento se entendiera que no habría ninguna posibilidad de recuperación económica.
7. En el supuesto de que la explotación del servicio sea deficitaria, podrá ser motivo de resolución del contrato a petición de cualquiera de las partes.
8. En el supuesto de que la resolución del contrato se deba a incumplimientos del contrato por parte del adjudicatario este perderá la fianza, sin perjuicio de la reserva de acciones del Ayuntamiento para reclamar cuantos daños y perjuicios procedan, y no procederá indemnización alguna al adjudicatario salvo en el siguiente supuesto: Si el adjudicatario, en cumplimiento del contrato de adjudicación, hubiera realizado inversiones que, por sus características deban necesariamente, quedar en propiedad del Ayuntamiento procederá en todo caso, una indemnización calculada de la siguiente forma: El importe real de la inversión se dividirá entre los años de concesión, el resultado se multiplicará por el tiempo, en años, de concesión no disfrutados, siendo el valor resultante el importe de la indemnización.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cuanto incidencias se deriven del presente contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Gipuzkoa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Mutriku, a 15 de marzo de 2010

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., DNI.....vecino de
....., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de CANTINA, VESTUARIOS Y SERVICIOS W.C PARA LA PLAYA DE ONDARBELTZ mediante concesión, DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución de la gestión del SERVICIO DE CANTINA, VESTUARIOS Y SERVICIOS W.C PARA LA PLAYA DE ONDARBELTZ de Mutriku por el precio de€, I.V.A incluido, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2010

Firma